



2 Enero 1857 En la Villa de Cotoná y Salas Consistoriales de ella  
 a dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno: Reunidos los  
 Sr. Presidente D. Berme Cayuela, Tenientes Alcaldes D. Maximo  
 Marin, D. Agapito Pallares, y Regidores D. Desgracia Marin  
 D. Juan M<sup>a</sup> Fern, D. Antonio Guerao, D. Aguilino Mora, D. Jho  
 Salas Fern, D. Juan Marin Legas, D. Andres Prudencia Comas  
 D. Juan Antonio Vanez, D. Andres Zamora, y Sindico D. M<sup>a</sup>  
 defonso Marin Legas, p<sup>a</sup> tratar de los asuntos q<sup>e</sup> por la Ley esta  
 cometidos a sus atribuciones, leida q<sup>e</sup> fue aprobada y firmada  
 el acta anterior, y enterados de los Boletines oficiales de la Prov<sup>a</sup>  
 n<sup>o</sup> 123, y sintegramente, q<sup>e</sup> han estado expuestos al publico acordaron lo:

siguiente

Reclamacion por El n<sup>o</sup> 123 transcribe una circular de la Comon de Contrib<sup>o</sup>  
 n<sup>o</sup> 123. Directas de la Prov<sup>a</sup>, insertando otra de la Direccion relativa a q<sup>e</sup>  
 del cupo de la con- las Reclamaciones de agravios de la contribuci<sup>o</sup> por exeso del 12 p<sup>o</sup>  
 tribucion Territ<sup>o</sup> del cupo se haga remitiendo los Estados prevenidos en la de 7 de  
 Mayo anterior y en la forma q<sup>e</sup> en la misma se ordena. En vista el  
 Ayuntamiento acorde su cumplimiento, y q<sup>e</sup> se tenga presente

Reportes y a -- Se dio cuenta de un oficio de la Comision de Estadistica relativo a la  
 millaramientos conclusion de los reportes y amillaramientos para la contribucion del ac-  
 tual ano: En su vista el Ayuntamiento acorde, se continen hallarse trabajan-  
 do sin cesar con la Junta Pericial, mas que no pueden remitirse el a-  
 millaramiento y resumen hasta que fine el juicio de Mitamaciones por las  
 alteraciones que estas ocasionan =

Y por el cuar ga el Ayuntamiento de admitir postera alguna por las yervas del cuarto  
 to esta Sierra de la Sierra en virtud de lo informado por el Comisario de Montes: en  
 vista la Corporacion acorde si saque certificacion de la posesion en que se  
 esta del aprovechamiento de estas yervas, y que se continen recuentamente el  
 otro que asiste para satisfactarlas, tanto por los actos posesorios, cuanto  
 por lo mismo que previene la Real orden de 3 de Setiembre de 1857

